



EXTRACTO ACUERDOS DE ÓRGANOS MUNICIPALES

Asunto: Extracto de acuerdos adoptados para su publicidad y remisión a Presidencia de la Generalitat Valenciana y Subdelegación del Gobierno en Valencia.

Órgano: **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión núm. 13/2020

Carácter: ordinario

Fecha: 22 de junio de 2020

Hora de celebración: 13.45

Lugar: Despacho de la Alcaldía

Asistentes:

Preside: Antonio González Rodríguez (alcalde)

Davinia Calatayud Sebastià (primera teniente de alcalde)

Faustino Manzano Fuentes (segundo teniente de alcalde)

Francisca Oliver Gil (tercera teniente de alcalde)

Juan Pablo Bosch Alepuz (cuarto teniente de alcalde)

Secretaria general: M.^a Ángeles Ferrandis Domènech

Interventor municipal: José Luís Aira Carrión



Identificador: U4M2 h7uK Hmmf MVhO Te52 vD7e +8o=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

RELACIÓN DE SUNTOS

PARTE NO PÚBLICA

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria núm. 12/2020, de 8 de junio
2. Dación de cuentas de resoluciones de la Alcaldía, dictadas por avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante la resolución 1631/2019, de 3 de julio de 2019
3. Asuntos incluidos en la orden del día
 - 3.1. Propuesta de aprobación de las bases de selección de programas temporales de empleo
 - 3.2. Propuesta de aprobación de ayudas Bebé mayo 2020 (Expt: SOC/pgc/002-2019 BDNS 436650)
 - 3.3. Propuesta de aceptación de subvención directa de la Generalitat para el alquiler a personas en situación de vulnerabilidad. (Expt: SOC/sed/002-2020)
4. Asuntos no incluidos en la orden del día
 - 4.1. Propuesta de aprobación del expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de servicio de mantenimiento y soporte de la aplicación de seguridad ciudadana VINFOPOL (2020-2021).
 - 4.2. Propuesta de aprobación de las bases y convocatoria Programa temporal de empleo técnico juventud
5. Ruegos y preguntas

PARTE PÚBLICA

No hay asuntos previstos en esta parte.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria núm. 12/2020, de 8 de junio

Se da cuenta del borrador del acta de referencia. La Junta lo encuentra conforme y lo aprueba por unanimidad.



Identificador: U4M2 h7uK Hmhf MVhO Te52 vD7e +8o=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



2. Dación de cuenta resoluciones de la Alcaldía dictadas por avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, mediante la resolución 1631/2019, de 3 de julio de 2019

-RA 946/2020, dictada en expediente SEC/bienes/004-2019, relativo al establecimiento de comodato de diversas parcelas en suelo urbano. Adenda al contrato comodato parcela C/Lira Almussafense, 24 de una superficie de 1709 m² con Ref. Catastral 2923712YJ2522D0001AK para modificar la cláusula quinta

Por la que se acuerda:

«[...]

2. *Modificar el contrato de comodato de parcela C/Lira Almussafense, 24 de una superficie de 1709 m² con Ref. Catastral 2923712YJ2522D0001AK para modificar la cláusula quinta, que pasa a tener la siguiente redacción:*

«QUINTA. Este contrato tendrá vigencia de cuatro años. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para el COMODATARIO de restituir los bienes en perfecto estado.»

[...]».

-RA 947/2020, dictada en expediente SEC/bienes/004-2019, relativo al establecimiento de comodato de diversas parcelas en suelo urbano. Adenda al contrato comodato parcelas 2923716YJ2522D0001QK 2923706YJ2522D0001UK para modificar la cláusula quinta

Por la que se acuerda:

«[...]

2. *Aprobar la adenda al contrato comodato parcelas 2923716YJ2522D0001QK y 2923706YJ2522D0001UK para preceder a su asfaltado con el compromiso específico de asunción de los gastos de mantenimiento y abonar el IBI del solar a partir del devengo correspondiente a 2019, dichas cantidades no tendrán en ningún caso el carácter de renta, en los términos que constan en el contrato suscrito en fecha 2 de septiembre de 2019 con las propietarias.*

La duración estará condicionado al mantenimiento de las necesidades de utilización como aparcamiento provisional o por obligaciones derivadas de la ejecución del Plan general estructural actualmente en revisión, así como a la amortización de la inversión realizada, es decir, hasta la total amortización de la inversión realizada o, en caso de restringirse con anterioridad a este plazo, el comodatario deberá resarcir al Ayuntamiento la parte no amortizada. A la terminación del contrato surge la



inmediata obligación para el COMODATARIO de restituir los bienes en perfecto estado.

[...].».

3. Asuntos incluidos en la orden del día

3.1. Propuesta de aprobación de las bases de selección de dos programas temporales de empleo

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Examinadas las bases confeccionadas para la selección de un/a:

- **Administrativo/a** (grupo C1) por el procedimiento de convocatoria pública, sistema de oposición y entrevista curricular para la ejecución de un programa de carácter temporal en el área de secretaria de apoyo al órgano de contratación, previsto en el artículo 10.1.c) de la Ley 7/2007, mediante el nombramiento de funcionario interino.

La duración del programa se establece por un periodo de tres años pudiéndose ampliar un año más, condicionada a la existencia de crédito presupuestario y cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento.

- **Auxiliar Dinamizador/a del Consejo de Infancia** (grupo C2) por el procedimiento de convocatoria pública, sistema de oposición y entrevista para la ejecución de un programa de carácter temporal para el Área de Educación tal y como queda recogido en el presupuesto municipal de 2020, en la aplicación 3200.13100.

La duración del programa se establece por un periodo inicial de tres años condicionada a la existencia de crédito presupuestario y cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento, pudiéndose ampliar un año más.

La propuesta se efectúa dado que se carece actualmente en la plantilla de medios personales para atender las funciones descritas en el informe que figura en el expediente.

Vistos los informes que obran en el expediente, justificativos de la excepcionalidad y urgencia que determinan la puesta en marcha del programa de referencia, de la selección propuesta, de adecuación de las bases a la normativa vigente en la materia, así como el informe de conformidad emitido por el Interventor del Ayuntamiento, con la advertencia de que con los nombramientos, se agravan la estimación de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y regla del gasto.



Identificador: U4M2 h7uK Hmhf MVhO Te52 vD7e +8o=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



La Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

1. APROBAR la convocatoria y las bases que han de regir la selección de uno/a Administrativo/a (grupo C1) por el procedimiento de convocatoria pública, sistema de oposición y entrevista curricular para la ejecución de un programa de carácter temporal en el área de secretaria de apoyo al órgano de contratación, previsto en el artículo 10.1.c) de la Ley 7/2007, mediante el nombramiento de funcionario interino y un/a Auxiliar Dinamizador/a del Consejo de Infancia (grupo C2) por el procedimiento de convocatoria pública, sistema de oposición y entrevista para la ejecución de un programa de carácter temporal para el Área de Educación tal y como queda recogido en el presupuesto municipal de 2020, en la aplicación 3200.13100.

La duración de los programas se establece por un periodo de tres años pudiéndose ampliar un año más, condicionada a la existencia de crédito presupuestario y cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento.

2. REMITIR anuncio para su publicación al B.O.P, publicando las bases íntegras en la página WEB del Ayuntamiento y tablón de Edictos Municipal.

3.2. Propuesta de aprobación de ayudas Bebé mayo 2020 (Expt: SOC/pgc/002-2019 BDNS 436650)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Aprobadas las bases reguladoras de la subvención ayuda bebe del Ayuntamiento de Almussafes por la Junta de Gobierno Local el día 21/01/2019, se han publicado en extracto del BOP n.º 25, de fecha 05/02/2019, siendo el plazo de presentación de solicitudes a partir día siguiente de su publicación en el BOP.

SEGUNDO: Durante el mes de mayo de 2020 se han presentado un total de ocho solicitudes.

TERCERO: Se ha procedido a la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria de todas las solicitudes presentadas, y a la baremación de las condiciones económicas que determinan la cuantía ayuda a conceder a cada solicitante.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de servicios sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana.



- DECRETO LEY 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

- BASES reguladoras de la subvención ayuda bebe del Ayuntamiento de Almussafes en extracto del BOP n.º 25, de fecha 05/02/2019.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación;

SE ACUERDA:

PRIMERO: Conceder y disponer a favor de los beneficiarios que a continuación se detallan, y por el concepto de Subvención Municipal Ayuda Bebe, los importes que se especifican:

Nº REGISTRO SOLICITUD	NIF/ NIE SOLICITANTE	IMPORTE JUSTIFICADO	CUANTÍA DE AYUDA CONCEDIDA
2020001685	26748511V	+ de 600.00 euros	500.00 euros
2020001730	73583097W	+ de 600.00 euros	400.00 euros
2020001786	24380578N	+ de 500.00 euros	400.00 euros
2020001838	73570967O	+ de 600.00 euros	400.00 euros
2020001978	17487578K	+ de 600.00 euros	600.00 euros
2020002011	29204188E	+ de 600.00 euros	400.00 euros
2020002058	44885517M	+ de 600.00 euros	400.00 euros
2020002059	44885517M	+ de 600.00 euros	400.00 euros
TOTAL AYUDAS CONCEDIDAS			3.500.00 euros

SEGUNDO: Reconocer la obligación y ordenar el pago conforme a las disponibilidades de Tesorería y a la prelación legal de pagos, a favor de los beneficiarios detallados anteriormente. El importe total que asciende a 3.500,00 euros, se hará efectivo con cargo a la partida 2320,48900 del presupuesto ordinario. El Ayuntamiento declara a la Administración Estatal de la Agencia Tributaria (AEAT) la cuantía subvencionada, a los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

CUARTO: Dar traslado a los Servicios de Intervención y Tesorería Municipales.



Identificador: U4M2 h7uK Hmhf MVhO Te52 vD7e +8o=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



3.3. Propuesta de aceptación de subvención directa de la Generalitat para el alquiler a personas en situación de vulnerabilidad. (Expt: SOC/sed/002-2020)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Antecedentes de hecho

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y la Vicepresidencia Segunda y Conelleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática han publicado en el DOGV del día 25 de mayo el Decreto 60/2020, de 15 de mayo, del Consell de aprobación de bases reguladoras en materia de vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad por la Covid-19.

Es objeto del Decreto el establecer un régimen de ayudas por concesión directa de carácter excepcional y singularizado a las entidades locales, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de Almussafes, para facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras especialmente vulnerables afectadas directa o indirectamente por la Covid-19, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

Desde el equipo de atención primaria de estos servicios sociales, se está llevando el seguimiento de personas y unidades de convivencia que se encuentran incluidas en los supuestos establecidos en la convocatoria y que pueden ser beneficiarias de este régimen de ayudas.

A lo anteriores hechos es de aplicación la siguiente

Normativa reguladora

1. Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al Covid-19
3. Orden Ministerial 336/2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado num- 101, de fecha 11 de abril de 2020.
4. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Visto los preceptos citados y resto de normativa vigente aplicable



SE ACUERDA:

Primero:

Aceptar la subvención que otorga La Vicepresidencia y Conslleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y Vicepresidencia Segunda y Conelleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática al Ayuntamiento de Almussafes por importe de 4.423,62 € por concesión directa.

Segundo:

Cumplir con los términos establecidos en las bases reguladoras en cuanto la gestión, justificación de la aplicación de las subvenciones y obligaciones y responsabilidades establecidos en los artículos 5, 8 y 9 del Decreto 60/2020, de 15 de mayo.

Tercero:

Autorizar que la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática pueda solicitar la información de carácter tributario, económico o patrimonial que fuera legalmente pertinente, en el marco de colaboración establecido con la Agencia Tributaria, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Colegio de Notarios y Registradores y con otras administraciones públicas, con constancia de que, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, la utilización de dichos datos.

4. Asuntos no incluidos en la orden del día

4.1. Propuesta de aprobación del expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de servicio de mantenimiento y soporte de la aplicación de seguridad ciudadana VINFOPOL (2020-2021).

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad, acuerda incluir el asunto en el orden del día. Tratado el fondo, la Junta adopta también por unanimidad el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente SEC/cma/007-2020, relativo a la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento y soporte de la aplicación de seguridad ciudadana VINFOPOL (2020-2021).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), obran en el expediente:



Identificador: U4M2 h7uK Hmmf MVhO Te52 vD7e +8o=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



- Resolució motivadora de la necessitat del contracte en els termes previstos en el article 28 de la LCSP.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
- Cuadro de características del contrato
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- El certificado de existencia de crédito.
- La fiscalización de la Intervención, en los términos previstos en el capítulo IV del Título VI (artículos 213 y siguientes) del Real Decreto 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- La justificación de la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

El objeto del contrato se encuentra comprendido dentro de la definición que la LCSP hace de los contratos de servicios, teniendo el mismo el carácter de contrato administrativo.

Teniendo en cuenta las características y cuantía del contrato, se seguirá la tramitación ordinaria del expediente de contratación que se regula en los artículos 116 a 118 de la LCSP y en consideración a lo establecido en el artículo 128. letra a) párrafo 2º, se adjudicará siguiendo el procedimiento negociado sin publicidad por motivos de exclusividad, estableciéndose como único criterio de negociación el precio.

Tal y como figura en los documentos que figuran en el expediente, únicamente puede prestarse el contrato por parte de la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L., por ser la desarrolladora de las aplicaciones sobre las que se contrata el servicio de mantenimiento y ser la única que conoce el producto y puede proporcionar dicho servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la LCSP, una vez completo el expediente de contratación, debe procederse a la aprobación del mismo por el órgano de contratación y a abrir el correspondiente procedimiento de adjudicación, comprendiendo este acto también, la aprobación del gasto. Asimismo, se deberán aprobar por el mismo órgano, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas (artículo 116 LCSP).

Han sido emitidos los pertinentes informes jurídico favorable y de Intervención de conformidad en relación al expediente de contratación.

Tal y como manifiesta la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponde a la Alcaldía la calificación de órgano de contratación en el caso que nos ocupa, al no superar el importe de la misma el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros.

Dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la Alcaldía número 1631/19 de 3 de julio.



Por todo lo anteriormente manifestado, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **ACUERDO:**

1. Aprobar el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de servicio de mantenimiento y soporte de la aplicación de seguridad ciudadana VINFOPOL (2020-2021).

2. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la realización de la correspondiente invitación a participar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa SUIABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L. quedando autorizados los funcionarios tramitadores del expediente a efectuar estas publicaciones así como todas aquellas que resulten preceptivas dentro del procedimiento de contratación.

3. Autorizar y disponer el gasto correspondiente.

4.2. Propuesta de aprobación de las bases y convocatoria Programa temporal de empleo técnico juventud

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad, acuerda incluir el asunto en el orden del día. Tratado el fondo, la Junta adopta también por unanimidad el siguiente acuerdo:

Examinadas las bases confeccionadas para la selección de un/a Técnico/a de Juventud (Administración Especial, TAE, Subescala Técnico, grupo A Subgrupo A2) mediante el sistema de oposición, para la ejecución de un programa de carácter temporal de apoyo al departamento de juventud, en base a la línea de subvenciones que el Instituto Valencià de la Juventud ha puesto en marcha en el Plan concertado de juventud 2019-23 para la municipalización de las políticas integrales de juventud, ya el Ayuntamiento de Almussafes figura como beneficiario de la línea nominativa S5277000 “Plan de financiamiento concertado con entidades locales”, contemplada en los presupuestos de la Generalitat para el año 2020.

El nombramiento como funcionario/a interino/a que se efectúe dentro de este programa tendrá una duración máxima adaptada al mismo, supeditada a la subvención otorgada por la Generalitat Valenciana por medio del Instituto Valenciano de la Juventud, no pudiendo tener una vigencia superior a la del programa que motive el pertinente nombramiento, conforme lo dispuesto en el artículo 10,1,c, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 16,2,c de la Ley 10/2010 de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.



Identificador: U4M2 h7uK Hmmf MVhO Te52 vD7e +8o=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



La propuesta se efectúa dado que se carece actualmente en la plantilla de medios personales para atender las funciones descritas en el informe que figura en el expediente.

Vistos los informes que obran en el expediente, justificativos de la excepcionalidad y urgencia que determinan la puesta en marcha del programa de referencia, de la selección propuesta, de adecuación de las bases a la normativa vigente en la materia, así como el informe de conformidad emitido por el Interventor del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

1. APROBAR la convocatoria y las bases que han de regir la selección de un/a técnico/a de Juventud (Administración Especial, TAE, Subescala Técnico, grupo A Subgrupo A2) mediante el sistema de oposición, para la ejecución de un programa de carácter temporal de apoyo al departamento de juventud, en base a la línea de subvenciones que el Instituto Valencià de la Juventud ha puesto en marcha en el Plan concertado de juventud 2019-23 para la municipalización de las políticas integrales de juventud, ya el Ayuntamiento de Almussafes figura como beneficiario de la línea nominativa S5277000 "Plan de financiamiento concertado con entidades locales", contemplada en los presupuestos de la Generalitat para el año 2020.

El nombramiento como funcionario/a interino/a que se efectúe dentro de este programa tendrá una duración máxima adaptada al mismo, supeditada a la subvención otorgada por la Generalitat Valenciana por medio del Instituto Valenciano de la Juventud, no pudiendo tener una vigencia superior a la del programa que motive el pertinente nombramiento, conforme lo dispuesto en el artículo 10,1,c, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 16,2,c de la Ley 10/2010 de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

2. REMITIR anuncio para su publicación al B.O.P, publicando las bases íntegras en la página WEB del Ayuntamiento y tablón de Edictos Municipal.

5. Ruegos y preguntas

No se formulan.

PARTE PÚBLICA

No hay asuntos previstos en esta parte.

Almussafes, 23 de junio de 2020

La secretaria de la sesión

MARIA ANGELES FERRANDIS DOMENECH

Fecha firma: 23/06/2020 10:32:06 CEST

OFICIAL MAYOR

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



Identificador: U4M2 h7uK Hmhf MVhO Te52 vD7e +8o=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>